DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1811 DE LA COMISIÓN

de 20 de septiembre de 2023

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 mediante el establecimiento del programa de controles de la Comisión en los Estados miembros para 2024 a fin de comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) (¹), y en particular su artículo 118, apartado 1, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) La responsabilidad de hacer cumplir la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria corresponde a los Estados miembros, cuyas autoridades competentes controlan y comprueban, mediante la organización de controles oficiales, que se respeten y se apliquen efectivamente los requisitos pertinentes de la Unión. Paralelamente a ese control y esa comprobación, el artículo 116 del Reglamento (UE) 2017/625 exige que los expertos de la Comisión lleven a cabo controles, incluidas auditorías, en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión. Estos controles de la Comisión deben llevarse a cabo en los ámbitos de la seguridad de los alimentos y los piensos, la salud y el bienestar de los animales, la sanidad vegetal, los productos fitosanitarios y el funcionamiento de los sistemas nacionales de control y de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las sinergias con las disposiciones de control establecidas con arreglo a la política agrícola común.
- (2) La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión (²) estableció en los capítulos 1 a 10 de su anexo un programa plurianual de controles que debían llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria durante el período 2021-2025, en consonancia con el mandato de la Comisión y con sus prioridades.
- (3) De conformidad con el artículo 118, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/625, el capítulo 11 del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550, por la que se establece el programa de controles de la Comisión para el año siguiente, debe comunicarse a los Estados miembros al final de cada año. El capítulo 11 debe actualizarse para reflejar el programa de controles de la Comisión previsto para 2024.
- (4) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 en consecuencia.
- (5) Dado que esta modificación afecta al programa anual de controles para 2024, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2024, la fecha de aplicación de la presente Decisión debe aplazarse para que coincida con dicha fecha.

⁽¹⁾ DO L 95 de 7.4.2017, p. 1.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020, por la que se establece el programa plurianual de controles para el período 2021-2025 que deben llevar a cabo los expertos de la Comisión en los Estados miembros para comprobar la aplicación de la legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria (DO L 354 de 26.10.2020, p. 9).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2024.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 2023.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1550 se modifica como sigue:

- 1) En el párrafo sexto, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente: «En el capítulo 11 se establece el programa de controles para el año 2024.».
- 2) El capítulo 11 se sustituye por el texto siguiente:

«11. Programa de controles para el año 2024

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2024
Alimentos y seguridad alimentaria	Alimentos de origen animal	Seguridad de la carne de mamíferos y aves y sus productos Seguridad de la leche y sus derivados Seguridad de los productos de la pesca
	Alimentos de origen no animal	Seguridad microbiológica
	Residuos presentes en animales vivos y alimentos de origen animal	Seguridad química: residuos
Piensos y seguridad de los piensos	Seguridad de los piensos	Higiene general de los piensos (incluidos los piensos medicamentosos)
		Subproductos animales y productos derivados
Salud de los animales	Enfermedades de la categoría A con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429	Peste porcina africana Gripe aviar de alta patogenicidad Viruela ovina y caprina
	Enfermedades de las categorías B y C con arreglo al Reglamento (UE) 2016/429	Enfermedades de los peces Sistema de seguimiento de las enfermedades de las categorías B y C
	Preparación y prevención	Planes de contingencia cubiertos durante las auditorías de la peste porcina africana y la gripe aviar de alta patogenicidad
Bienestar de los animales	En la explotación	Pavos Peces (incluidos el sacrificio y el transporte)
Sanidad vegetal	Brotes de plagas vegetales	Brotes de plagas vegetales que suponen una amenaza significativa
	Circulación de vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Unión	Pasaportes fitosanitarios
	Preparación y prevención	Programas de vigilancia de la sanidad vegetal
Productos fitosanitarios y uso sostenible de plaguicidas	Productos fitosanitarios	Seguridad química (autorización, comercialización y uso de plaguicidas, plaguicidas ilegales y residuos de plaguicidas)

Ámbito	Ámbito prioritario	Aspecto principal en 2024
Calidad de los alimentos	Agricultura ecológica	Agricultura ecológica
Entrada en la Unión de animales y mercancías procedentes de terceros países	Controles oficiales de animales y mercancías	Animales y mercancías
Resistencia a los antimicrobianos	Seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) en bacterias zoonóticas y comensales	RAM en bacterias zoonóticas y comensales
Aspectos generales de la cadena agroalimentaria	Seguimiento de las recomendaciones de la auditoría	Seguimiento general y sectorial de las recomendaciones de la auditoría
	Organismos modificados genéticamente (OMG)	OMG
As _j	Cualquier situación de emergencia, problema emergente y nueva evolución	Cualquier situación de emergencia, problema emergente y nueva evolución»